

DERECHO Y POLITICAS AMBIENTALES EN CASTILLA LA MANCHA

NURIA MARIA GARRIDO CUENCA
Catedrática Derecho Administrativo

UCLM

Sumario: 1. Introducción. Las principales normas, proyectos y conflictos del año 201. 2. Ejecución. 2.1. Planes y programas. a) La estrategia de cambio climático de castilla-la mancha horizontes 2020 y 2030. b) El programa de inspección ambiental 2019. c) Programa de inspección de traslados transfronterizos de residuos de Castilla La Mancha. d) Declaración de emergencia climática. 2.2. Fomento. 2.3. Espacios naturales. 2.4. Caza y pesca. 3. Organización. Reestructuración de la administración regional y reparto de competencias en materia ambiental. La nueva regulación del consejo asesor de medio ambiente.

1. INTRODUCCIÓN. LAS PRINCIPALES NORMAS, PROYECTOS Y CONFLICTOS DEL AÑO 2019

La producción normativa durante este período ha sido escasa, adquiriendo protagonismo la aprobación en febrero del proyecto de reforma de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (procedimiento accesible en <https://accesible.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/vi-cmedamb/actuaciones/anteproyecto-de-ley-de-evaluaci%C3%B3n-ambiental-de-castilla-la-mancha>, tras nuevas modificaciones derivadas de la aprobación de la Ley estatal 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

También ha sido aprobada en septiembre la Estrategia de Cambio Climático autonómica para el periodo 2020-2030. Muy numerosas han sido las convocatorias de subvenciones en ejecución de normas estatales sobre eficiencia energética y aplicación de las medidas del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. El Diario Oficial de Castilla La Mancha se ha visto engrosado en los meses de mayo y junio de este año por la publicación de los planes de gestión de todos los 41 planes de gestión de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000, contenidos en la Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, a resultas de las decisiones judiciales que anularon estas normas por su deficiente e incompleta publicación, ligada exclusivamente a un link que remitía al texto completo.

Como asuntos conflictivos, sigue la polémica ya anunciada en crónicas anteriores sobre la extensión de las macrogranjas, especialmente de ganado porcino, con una enorme actividad de las iniciativas ciudadanas como la “Plataforma STOP Macrogranjas de C-LM”, contrarias a esta ganadería intensiva, particularmente por sus efectos medioambientales nocivos. Otro asunto bastante debatido ha sido la declaración de Emergencia Climática

aprobada por el Gobierno Regional, criticada desde los foros ambientalistas por su escaso contenido material y falta de medidas concretas. También, aunque no ha llegado a plasmarse en ninguna norma del periodo, no ha sido vista con buenos ojos la propuesta de universalización de la gratuidad de la expedición de las licencias de caza y pesca.

No podemos dejar de referirnos al gran problema que para nuestra Región suponen los trasvases, pese a la situación crónica de sequía de nuestras tierras. La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, ha propuesto nuevamente para octubre un trasvase de 19,2 hectómetros cúbicos del Tajo al Segura al encontrarse desde el mes de mayo los embalses de cabecera en situación hidrológica excepcional, es decir, en nivel 3, para atender las necesidades hídricas de las cuencas receptoras. El Gobierno de Castilla-La Mancha volverá a recurrir ante los tribunales este último trasvase, contemplando además la rotura de una parte del canal del trasvase causada por la gota fría que hace más incomprensible esa decisión de trasvasar casi 20 hectómetros cúbicos, que es el tope.

También el 10 de octubre se ha aprobado por unanimidad en las Cortes la proposición no de ley para que los municipios ribereños estén en la comisión de explotación del Tajo Segura y que su presencia sea real y efectiva, y se les reconozca el derecho a voto en este organismo. En la PNL también se insta al Gobierno regional a constituir una Mesa de Trabajo en torno al agua, con participación del propio Ejecutivo, los tres grupos con presencia en las Cortes y los agentes sociales y económicos implicados en materia hídrica, para blindar una posición común en esta materia con la que poder acudir a un Pacto Nacional.

2. EJECUCIÓN

2.1. Planes y Programas

a) La Estrategia de Cambio Climático de Castilla-La Mancha Horizontes 2020 y 2030

Mediante Orden 4/2019, de 18 de enero ha sido aprobada la Estrategia de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, Horizontes 2020 y 2030 (DO. Castilla-

La Mancha 29 enero 2019, núm. 20, Texto completo en Portal de Transparencia del Gobierno de Castilla-La Mancha: <http://transparencia.castillalamancha.es/>).

La Estrategia es una revisión de la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de 2010 (ERMACC 2010-2012-2020) para adaptar sus compromisos y contenidos a los nuevos horizontes temporales marcados por los compromisos de España en el seno de la Unión Europea. El nuevo documento actualiza los objetivos en el horizonte 2020, indicando la hoja de ruta hasta 2030, al objeto de su contribución a la consecución de las metas nacionales mediante la reducción de las emisiones regionales de gases de efecto invernadero en los sectores difusos y la colaboración con los sectores regulados por el RCDE (Ley 1/2005, de 9 de marzo, que regula el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión), la reducción de la vulnerabilidad social, ecológica y económica mediante el aumento de la capacidad de adaptación y la reducción de las potenciales amenazas frente a los riesgos climáticos, así como la creación de capacidades y la sensibilización ciudadana para la acción climática. El documento analizado mantiene tanto los principios estratégicos como la mayoría de áreas y medidas e incorpora las novedades que emanan de los nuevos compromisos y recomendaciones realizadas en el seno de la Unión Europea.

El desarrollo de las medidas de la estrategia se lleva a cabo a través de planes y programas sectoriales donde intervienen diversos actores para conducirlos a buen fin en base a orientar las diversas políticas al cumplimiento de los objetivos de cambio climático.

Está articulada en cuatro programas: mitigación, adaptación, sumideros de carbono e información y capacitación para la sostenibilidad, que abarcan siete sectores con el compromiso de implementación de 80 medidas específicas. Los sectores son: transporte, residuos, industria, residencial, infraestructuras, agricultura y ganadería, bosques y diversidad biológica y salud pública.

En el desglose de las medidas destacan algunas que reseñamos, como la renovación del parque móvil de la Junta con vehículos híbridos, fomento de la bicicleta, la mejora del aislamiento en viviendas o la energía fotovoltaica en los edificios públicos. En el terreno agrario y ganadero, se apuesta por la renovación de maquinarias más eficientes ambientalmente, impulso de la biomasa forestal,

modernización de regadíos, ganadería extensiva y turismo sostenible. Destaca el impulso de la masa forestal como sumidero de CO₂ y las ayudas para que los Ayuntamientos puedan calcular su huella de carbono al objeto de reducir las emisiones en la misma fuente.

b) El Programa de Inspección Ambiental 2019

Como ocurre cada anualidad, de acuerdo al mandato contenido en el Plan de Inspección Medioambiental autonómico 2018/2024, la Resolución de 17 de enero 2019 aprueba el Programa de Inspección Medioambiental de Castilla-La Mancha para este año (DO. Castilla-La Mancha 25 enero 2019). El objetivo general del Programa es la organización de las inspecciones ambientales a realizar en instalaciones sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada en Castilla-La Mancha, así como la comprobación del grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones.

Como objetivos específicos, se han determinado los siguientes:

- Inspeccionar las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada de cuyo análisis de riesgo haya resultado que han de ser revisadas durante 2019.
- Campaña de toma de muestras de lodos tratados en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas.
- Actualizar y ampliar la formación enmarcada en el Programa de Formación Específica dentro del Plan de Formación para los Empleados Públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019.

Respecto a las actuaciones de inspección, se programa la inspección in situ de 360 instalaciones. Estas corresponden con las que han obtenido una frecuencia de inspección anual, además de todas aquellas cuya frecuencia de inspección ha de ser bienal y trienal y cuya última inspección determina que en 2019 ha de ser inspeccionada. También se ha programado la realización de toma de muestras en lodos procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas, con el fin de comprobar si cumplen con los valores límite de concentración de metales pesados (Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se

regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario). Además, como actuaciones de verificación medioambiental se prevé la realización de la revisión documental de las memorias anuales de gestores de residuos y de informes reglamentarios de mediciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La Resolución contiene también la Memoria de actuaciones de Inspección Medioambiental del año 2018, destacando como datos: la realización de un total de 436 inspecciones in situ. De ellas, 241, han sido sistemáticas y el resto no sistemáticas (por denuncias: 22; comprobación de medidas complementarias: 33; accidentes:6; previa Autorización/Renovación /Modificación: 54; incumplimientos detectados en el seguimiento: 46). También se han realizado 253 inspecciones por el Cuerpo de Agentes Medioambientales relativas a Campañas de inspección a productores de residuos.

c) Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Castilla La Mancha

Mediante Resolución de 7 de marzo 2019 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueba el Programa de inspección de traslados transfronterizos de residuos de Castilla-La Mancha para el año 2019 (DO. Castilla-La Mancha 3 abril 2019, núm. 66), como ejecución anual del Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Castilla-La Mancha 2017-2020.

En este año, se concretan las prioridades específicas de las inspecciones, las inspecciones previstas y los controles a realizar, los dispositivos concretos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones y los recursos humanos, financieros o de otro tipo que se asignarán al desarrollo del correspondiente programa anual. Siendo sus objetivos estratégicos:

- Impulsar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa europea, en concreto, en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 14/06/2006 relativo a los traslados de residuos;
- cumplir los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en materia de traslados transfronterizos de residuos;

- comprobar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable por parte de establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en su valorización o eliminación;
- detectar y controlar actuaciones ilícitas de traslados transfronterizos de residuos, con especial énfasis en los de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana teniendo en cuenta las cantidades y peligrosidad;
- lograr un óptimo grado de cumplimiento de la legislación, especialmente, mediante la prevención y la información.

d) Declaración de emergencia climática

La declaración de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático celebrada en París en 2015 (COP 21), estableció unos objetivos vinculantes para los 195 países firmantes a través de un plan de acción mundial para limitar el aumento de la temperatura media global por debajo de 2°C y lo más cerca posible de los 1,5°C. La Unión Europea asumió los compromisos del Acuerdo de París en la Decisión (EU) 2016/1841 del Consejo de 5 de octubre y España ratificó el citado acuerdo en 2017 (BOE núm. 28, de 2 de febrero de 2017).

En Castilla-La Mancha, los informes elaborados sobre los impactos del cambio climático han puesto de manifiesto que la temperatura media regional se ha incrementado 1,4°C en los últimos 40 años, y que las precipitaciones se han reducido de manera importante. De forma paralela, se ha incrementado la frecuencia y la intensidad de fenómenos meteorológicos extremos como tormentas, sequías, precipitaciones intensas y, especialmente, olas de calor.

Por ello, ante la necesidad de dar una respuesta urgente y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, de responder a las exigencias de la sociedad y de cumplir los acuerdos adquiridos a escala internacional, conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado el 24 de septiembre la Declaración de Emergencia Climática. En ella se contiene un decálogo de 19 medidas económicas, ambientales y sociales orientadas a combatir, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

Castilla-La Mancha se suma así a otras comunidades autónomas que han aprobado una declaración similar. Redactada conforme a los fines fijados en el Acuerdo de París de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, entre los compromisos que contempla esta declaración figura la reducción progresiva de la emisión de gases de efecto invernadero; el desarrollo de la Estrategia Regional de Cambio Climático, Horizontes 2020 y 2030; y el impulso de dos leyes de especial trascendencia: la de Cambio Climático y la de Economía Circular.

Los objetivos y compromisos de esta Declaración son:

1. Contribuir de forma efectiva con sus políticas a frenar la amenaza que entraña el cambio climático mediante la reducción de gases de efecto invernadero, aprovechando esta oportunidad para transitar hacia un modelo de desarrollo sostenible.
2. Desarrollar la Estrategia Regional de Cambio Climático, Horizontes 2020 y 2030 (aprobada por Orden 4/2019, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural), y revisar la normativa regional para adaptarla para su cumplimiento.
3. Empezar y aprobar las reformas legales y medidas necesarias, apostando decididamente por la transición de una economía lineal a una circular.
4. Aprobar las normas que sean precisas sobre cambio climático en el marco de la legislación básica estatal, de la Unión Europea y de los acuerdos internacionales, con el fin de implementar políticas efectivas de reducción de los impactos, la adaptación y la mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI). En la elaboración se fomentará la participación activa de la sociedad y los agentes sociales implicados, basándose en los mejores dictámenes científicos.
5. Fomentar una transición energética justa socialmente y responsable con la biodiversidad en el marco de una planificación regional basada en el modelo definido en la actual Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, promoviendo su modificación, si fuera necesario, para adaptarla a las

nuevas exigencias de la Unión Europea, fomentando el autoconsumo y reduciendo la demanda de energía.

6. Impulsar el Plan de fomento de las energías renovables y el autoconsumo en el sector público de Castilla-La Mancha.

7. Seguir avanzando en el desarrollo de modelos de movilidad sostenible mediante el fomento del transporte público y el uso de la bicicleta, así como de vehículos de bajas emisiones.

8. Apoyar la gestión del territorio frenando la erosión y recuperando la tierra fértil y los ecosistemas, protegiendo la biodiversidad y reforzando la silvicultura adaptativa y sostenible que garantice la conservación de los sumideros de carbono. Y por el papel fundamental que desempeñan estos últimos ante el reto climático, desarrollar y aplicar políticas para cartografiar, dimensionar, divulgar y, en su caso, restaurar los principales sumideros naturales de carbono de la región, siempre de acuerdo con otros objetivos para las áreas identificadas.

9. Aumentar e impulsar las inversiones en infraestructuras que garanticen el uso sostenible del agua como recurso vital para Castilla-La Mancha, siendo necesario el desarrollo de una nueva cultura del agua donde la gestión adecuada y la reducción de la huella hídrica puedan garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema productivo y el mantenimiento de los ciclos y ecosistemas naturales que garantizan su regeneración.

10. Situar al sector agroalimentario castellano manchego como referente en calidad y sostenibilidad, impulsando la agricultura ecológica, de proximidad y circuitos cortos de comercialización, incentivando su resiliencia y capacidad de adaptación al cambio climático a través de la investigación, el desarrollo, la innovación. Para ello se presentará atención a la demanda de agua en el marco de la normativa europea en esta materia

11. Continuar con la mejora de la prevención frente a nuevos riesgos derivados de desastres climáticos y reducir los ya existentes a través de la aplicación del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

12. Proseguir con los estudios necesarios para constatar los efectos y el impacto del cambio climático sobre el medio ambiente, la salud o los bienes y reducir su vulnerabilidad.

13. Fomentar la conciencia social, especialmente en edades tempranas, para la sensibilización sobre el cambio climático y sus efectos, mediante la implementación de medidas preventivas desde la educación.

14. Identificar y apoyar a los sectores económicos y sociales vulnerables, bien por los efectos del cambio climático sobre éstos o bien por la transición hacia modelos productivos de bajas emisiones, con especial atención al tercer sector y al medio rural, de modo que las declaraciones de protección medioambiental no supongan perjuicio al desarrollo económico de explotaciones agrícolas y ganaderas, previendo posibles mecanismos compensatorios. Se prestará especial atención al mantenimiento y fomento del empleo en dichos sectores. Asimismo, se estima conveniente una consideración especial de las zonas afectadas por la despoblación.

15. Orientar las acciones de cooperación internacional al desarrollo hacia la convergencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y a la Agenda 2030.

16. Incorporar la perspectiva de género en la lucha contra el cambio climático, de modo que mujeres y hombres contribuyamos por igual a responder ante este desafío común.

17. Colaborar y promover este compromiso entre el resto de administraciones, otras entidades y agentes, incluidos municipios (impulsando su adhesión al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible), diputaciones y mancomunidades para llevar a cabo medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

18. Solicitar a la Conferencia estatal de Presidentes que aborden la emergencia climática y biodiversidad.

Sin embargo, esta Declaración no ha recibido todos los parabienes, sobre todo por los colectivos ecologistas, y en especial por el creciente movimiento social de Alianza por el Clima. Se achaca que el Gobierno regional ha respondido con un trámite de urgencia, sin participación, y con un texto sin contenidos que

induzcan a pensar que se asumen las responsabilidades en la lucha contra el cambio climático y contra la pérdida de la biodiversidad, con escasas y poco trascendentes aportaciones. Discurre por terrenos comunes, con medidas ya conocidas, muchas de ellas de escasa eficacia, que dependen de otros y sin asumir las responsabilidades que verdaderamente son propias del ámbito autonómico.

Según los colectivos ecologistas, no se expresa ningún compromiso para frenar las políticas de infraestructuras por carretera o aeroportuarias, siendo estos tipos de transporte los que más aportan a las emisiones de gases de efecto invernadero. También se echan de menos medidas eficaces de reducción de los focos de contaminación industrial y urbana, de freno a las macrogranjas, de residuos cero, de reducción de la sobreexplotación hídrica, de reducción del consumo de agua en el regadío o de detención a la pérdida de biodiversidad a causa de la mala aplicación de las políticas sectoriales, en especial de agricultura, minas, caza, urbanismo, turismo y macroproyectos. Por el contrario, se apuesta todo al incremento de la oferta de renovables que no beneficia al autoconsumo, y a una ley de economía circular que incentiva y no ataja la creciente producción de residuos. Siendo especialmente críticos con el apoyo a los dos aeropuertos en la región, el de Ciudad Real y el de Casarrubios del Monte, que ha inaugurado el macroparque temático Puy du Fou al podrían llegar a acudir más de 2 millones de visitantes en su vehículo privado y un Gobierno que ha contribuido a la proliferación de macrogranjas porcinas y avícolas.

2.2. Fomento

Como se ha señalado, este periodo ha sido rico en medidas de fomento, de las que pasamos a destacar las más relevantes.

En materia de acción frente al cambio climático, son dos las normas principales que, en línea con las dos Estrategias regionales frente al Cambio Climático aprobadas hasta la fecha, se reflejan los objetivos regionales de reducción de gases de efecto invernadero en los sectores difusos, cifrados en 3,2 millones de toneladas en 2012 y 1,67 millones de toneladas de CO₂-eq en 2020, contribuyendo de esta forma a alcanzar los objetivos nacionales y europeos. La primera es la Orden 37/2019, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura,

Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha (DO. Castilla-La Mancha 7 marzo 2019).

Como es sabido, la Huella de Carbono, conocida como "la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos de forma directa o indirecta por personas, organizaciones, eventos o productos", es una herramienta que mide las emisiones GEI, según tipología a partir de normas internacionales basadas en la metodología del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático). También es un instrumento para determinar, evaluar y comunicar el efecto de los productos, servicios y organizaciones en el cambio climático, que permite elaborar un plan de reducción con recomendaciones técnicas y propuesta de inversiones para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones.

En este contexto, el objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de procesos ligados a la ejecución de medidas de mitigación en los sectores difusos (no regulados por el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión establecido por la Ley 1/2005, de 9 de marzo) y de adaptación al cambio climático en el marco de la Estrategia regional, como son el cálculo de la Huella de Carbono de organización, elaboración de planes de reducción de emisiones de GEI y la redacción de proyectos de absorción. Las entidades beneficiarias son los ayuntamientos de Castilla-La Mancha y sus mancomunidades, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal. Se consideran actuaciones subvencionables: el cálculo de huella de carbono y preparación de un plan de reducción, para su inscripción en el Registro estatal de huella de carbono, así como la compensación y los proyectos de absorción de dióxido de carbono. Para el cálculo de la huella de carbono, y de su reducción derivada de actuaciones concretas, podrán tenerse en cuenta acciones en: dependencias municipales, alumbrado público, semáforos, flota municipal de vehículos y de los servicios municipales, abastecimiento de agua potable, depuradoras, transporte público, o gestión de residuos; y los proyectos de absorción de CO₂.

La segunda norma supone la ejecución en el ámbito autonómico del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, del Ministerio Transición Ecológica, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, en desarrollo de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, que pretende un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado. Los criterios que han servido de base para la distribución de los créditos presupuestarios han sido consensuados con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo a un modelo para la concesión de ayudas basado en mecanismos de cooperación y colaboración, de modo que desde el ámbito autonómico se pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos. La coordinación y el seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al actual Ministerio para la Transición Ecológica a través de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio.

Por ello, tras la publicación del RD estatal, cada Comunidad autónoma deberá realizar su convocatoria de ayudas designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas. A ello ha procedido la Comunidad de Castilla La Mancha mediante la Orden 162/2019, de 25 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible que desarrolla las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial (DO. Castilla-La Mancha 7 octubre 2019, núm. 198). Por ella deberán distribuirse en régimen de concesión directa los fondos que le han correspondido en el reparto entre autonomías (en concreto, en nuestro caso, 9.930.916,48 ME, Anexo II de la Orden Ministerial). El objeto es que se reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, de conformidad con la norma estatal.

También en relación con estos objetivos de reducción de emisiones en el marco de las Estrategias de Cambio Climático, se ha dictado el Real Decreto estatal 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la

movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves). En él se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional. También es de sobra conocido que, para hacer frente al incremento de las emisiones de CO₂, principal gas de efecto invernadero, se han de adoptar medidas destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles. Y por ello, actuar sobre el sector del transporte es prioritario, dado que es el que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42%. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80%, con cerca de un 95% de dependencia de los derivados del petróleo. En desarrollo de esta norma, la Orden 75/2019, de 16 de mayo, de la Consejería Economía, Empresas y Empleo (DO. Castilla-La Mancha 22 mayo 2019) tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2019 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en la norma estatal. Previendo como actuaciones subvencionables:

- la adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Esta medida además ha sido objeto en este periodo de una regulación específica, modificativa de la Orden 134/2018, de 30 de julio que establece ayudas la instalación de puntos de recarga eléctricos con sistema de conexión a red o conexión a paneles fotovoltaicos independientes y de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, mediante Orden 158/2019, de 22 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para declarar su compatibilidad con la política de competencia de la Unión Europea (art.38 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- La implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
- Medidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria asciende a 1.962.902,51 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2019 y 2020, de la Consejería de Economía, Empresas Empleo, y que provienen del fondo finalista del programa Moves.

El Programa autonómico de Desarrollo Rural 2014/2020 también ha dado lugar en este periodo a la convocatoria de diversas ayudas dentro de sus objetivos operacionales, con base en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Una de ellas es la Orden de 8 de mayo 2019, que desarrolla las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos (DO. Castilla-La Mancha 24 mayo 2019). Estas ayudas están destinadas directamente a cubrir los costes adicionales que para los ganaderos supone la realización de estas actividades de preservación del patrimonio genético en la raza autóctona de ganado que críen en su ganadería, de manera que la base poblacional sobre la que se apliquen los programas sea más amplia y por tanto aumente su eficacia. La finalidad de estas ayudas es el apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, para fomentar la conservación y el mantenimiento de recursos genéticos ganaderos, mediante actuaciones de conservación *in situ* y *ex situ*.

La razón de estas ayudas y su relación con el medio ambiente se refleja detalladamente en el preámbulo de la norma, partiendo de que Castilla-La Mancha es una región donde aún se asienta una amplia variedad de razas autóctonas de ganado. Esto se debe a sus exigentes características agroclimáticas y al escaso desarrollo experimentado por muchas de sus zonas rurales. Sin embargo, aunque aún pueden encontrarse efectivos de la mayoría de estas razas ganaderas autóctonas, en los últimos 30 años existe una tendencia descendente de censo en todas ellas, lo que supone una amenaza

directa para los sistemas de producción agrícola más ligados al medio ambiente y para el mantenimiento de prácticas agrícolas de gran valor natural por su contribución a la mitigación del cambio climático. Para responder a esta amenaza, existe en España una estrategia conjunta denominada “Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas”, establecido en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Es en este marco normativo donde encaja la norma autonómica citada.

También debe citarse la Orden 61/2019, de 11 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la modernización y transformación de los regadíos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el (DOCM 17/04/2019, modificada por Orden 69/2019, de 7 de mayo para ampliar su cuantía). La norma parte de la situación geográfica de Castilla-La Mancha en zona de clima semiárido con estacionalidad de lluvias muy acusada y propensa a largos periodos de sequía, que obliga a una adecuada gestión de los recursos hídricos disponibles. Así mismo, la situación de numerosas masas de agua en riesgo hace aconsejable incentivar las inversiones en infraestructuras que supongan una modernización de los regadíos y que permitan un ahorro de agua que ayude a conseguir los objetivos de buen estado en un plazo lo más breve posible y la utilización responsable de los recursos naturales.

A tal efecto se publicó en el Diario oficial de Castilla-La Mancha nº 149 de 2 de agosto 2017 la Orden 138/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la modernización y transformación de los regadíos en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Al amparo de esta Orden, por Resolución de 27/11/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de estas ayudas a la modernización y transformación de regadíos en Castilla-La

Mancha, para el ejercicio 2017. Sin embargo, tras su tramitación se ha advertido la necesidad de introducir modificaciones al objeto de atraer beneficiarios a la futura convocatoria. Estas modificaciones radican en lo relativo a la cuantía de la ayuda, importe máximo de la inversión elegible, plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como los criterios de priorización, siendo estos acordes con la exigencia de no ejercer actividad agraria por el beneficiario. También se incluye como criterio de priorización el de la localización de las actuaciones en municipios con superficie incluida en Zonas Prioritarias según la Ley 5/2017, de 30 de noviembre de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Así mismo, se realizan otras modificaciones al objeto de matizar que el beneficiario no debe ejercer la actividad agraria, a fin de distinguirlo del propietario de la parcela a la que llegará el riego procedente de la infraestructura común. En consecuencia, también, se ha precisado que las actuaciones que pueden ser subvencionables son las de las infraestructuras comunes incluyéndose ahora el bombeo o las balsas de almacenamiento, si bien se excluye expresamente las inversiones en presas, embalses o trasvases. Por otra parte, se matiza que el porcentaje máximo admisible para las actuaciones de reposición, restauración y acondicionamiento de la red viaria asociada a la infraestructura de riego y actuaciones singulares será de hasta un máximo de un 15% de la inversión máxima subvencionable.

También se introducen aclaraciones en las condiciones de elegibilidad, especificando que la posesión de los derechos de agua se acreditará bien mediante concesión de derechos o mediante inscripción del aprovechamiento en el registro de Aguas.

Las actuaciones subvencionables pueden ser de iniciativa pública o privada, siendo los promotores de la iniciativa privada las Comunidades de Regantes u otras entidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío con concesión pública de derechos de agua para riego, que no ejerzan la actividad agraria.

También en ejecución del Programa de Desarrollo Rural se aprueba la Orden 2/2019, de 15 de enero, de bases reguladoras de las ayudas para la elaboración

y revisión de instrumentos de gestión forestal. Esta norma amplía la primera convocatoria de estas ayudas para abarcar una mayor cantidad de superficie forestal planificada a fin de alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea en materia de gestión forestal sostenible. Así se incluyen los montes de utilidad pública de propiedad local, y otros montes particulares cuya gestión forestal esté a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de la normativa vigente o de algún pacto o contrato, que no han tenido hasta este momento financiación del Programa de Desarrollo Rural. También se incluyen como potenciales beneficiarios a las comunidades de bienes titulares de explotaciones forestales. Además, y dado que los ayuntamientos son los propietarios de muchos de los montes de utilidad pública de Castilla-La Mancha, y que estas entidades no pueden recuperar el IVA, se pretende con la presente modificación incluir en la ayuda el abono del IVA en los casos en los que no sea recuperable por parte del titular.

En fin, también este año ha sido necesario dictar una Resolución de 3 de julio 2019 que convoca las ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (DO Castilla la Mancha, 19 de julio), cuyo objeto es compatibilizar la existencia y necesaria protección de las poblaciones de lobo ibérico con el normal desarrollo de la actividad ganadera.

2.3. Espacios naturales

En este periodo, lo más relevante ha sido la gruesa publicación de los planes de gestión de numerosas Zonas de Especial Conservación (ZEC) incluidos en la Red Natura 2000, contenidos en la Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, y el artículo 58 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. La publicación íntegra de los planes aprobados se efectuaba a través de un enlace de descarga contenido en el Anexo de la Orden. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia ha dictado distintas sentencias, comenzando por nº31 de 12 de abril de 2019, estimando

los recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a las Órdenes que aprobaban dichos planes de gestión, anulándolas por el vicio formal de no estar publicadas adecuadamente. De manera que la validez del Plan no se ve afectada por el pronunciamiento, sin perjuicio de que mientras no se publique adecuadamente carezca de la eficacia que depende de dicha publicación oficial.

Por ello, se han publicado íntegramente los siguientes planes: los Planes de Gestión de las ZEC de Riberas del Henares ES4240003, en Guadalajara (Orden 137/2019, de 1 de julio DO. Castilla-La Mancha 14 agosto 2019, núm. 161), Sierra de Pela ES4240007, en Guadalajara (Orden núm. 139/2019, de 1 de julio); Rincón del Toro ES4250006, en Toledo (Orden núm. 141/2019) Sierra de Caldereros ES4240024, en Guadalajara (Orden núm. 140/2019), Sotos del Río Alberche ES4250014, en Toledo (Orden núm. 145/2019), Mina de la Nava de Ricomalillo ES4250012, en Toledo (Orden núm. 144/2019), Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Navas de Malagón ES4220001, en Ciudad Real (Orden núm. 146/2019, de 1 de julio), Laguna de El Hito ES0000161, en Cuenca (Orden núm. 147/2019), Valle del Tajuña en Torrecuadrada ES4240015 y ES0000392, en Guadalajara (Orden núm. 151/2019), Lagunas de Puebla de Beleña ES4240005, en Guadalajara (Orden núm. 150/2019), Zona de Especial Conservación (ZEC) Rentos de Orchova y vertientes del Turia y de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Rentos de Orchova y Páramos de Moya ES4230001/ES0000389, en Cuenca (Orden núm. 149/2019); Hoz del río Gritos y Páramos de Las Valeras ES0000160, en Cuenca (Orden núm. 148/2019); Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Carrizales y Sotos del Jarama y Tajo ES0000438, en Toledo (Orden núm. 154/2019); Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután ES0000169, en Guadalajara (Orden núm. 153/2019); Sierras de Talayuelas y Aliaguilla ES4230002 en Cuenca (Orden núm. 127/2019, de 28 de junio); Estepas yesosas de la Alcarria conquense ES4230012 en Cuenca (Orden núm. 126/2019, de 28 de junio); Cueva de la Canaleja ES4240013 en Guadalajara (Orden núm. 129/2019); Sabinars de Campillos-Sierra y Valdemorillo de la Sierra ES4230005 en Cuenca (Orden núm. 128/2019); Rebollar de Navalpotro

ES4240012, en Guadalajara (Orden núm. 132/2019); Cerros Volcánicos de Cañamares ES 4240008, en Guadalajara (Orden núm. 131/2019); Quejigares de Barriopedro y Brihuega ES4240014, en Guadalajara (Orden núm. 134/2019); Laderas Yesosas de Tendilla ES4240019, en Guadalajara (Orden núm. 133/2019); Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega ES4240021, en Guadalajara (Orden núm. 136/2019); Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casas de Uceda ES 4240004, en Guadalajara (Orden núm. 135/2019; Río Júcar sobre Alarcón ES4230016, en Cuenca (Orden núm. 120/2019, de 27 de junio); Sierra del Santerón ES4230015, en Cuenca (Orden núm. 119/2019); Hoces de Alarcón ES4230006, en Cuenca (Orden núm. 125/2019); Alcornocal del Zumajo ES4220017, en Ciudad Real (Orden núm. 108/2019, de 24 de junio); Túneles del Ojailén ES4220018, en Ciudad Real (Orden núm. 107/2019); Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo Lagunar de Corral Rubio ES4210004, en Albacete (Orden núm. 106/2019); Sierra de Abenuj ES4210010, en Albacete (Orden núm. 105/2019); Laguna de los Ojos de Villaverde ES4210005, en Albacete (Orden núm. 104/2019); Laguna del Arquillo ES4210006, en Albacete (Orden núm. 103/2019); La Encantada, El Moral y Los Torreones ES4210002, en Albacete (Orden núm. 102/2019); Complejo Lagunar de Arcas ES4230008, en Cuenca (Orden núm. 115/2019); Cueva de los Morciguillos ES4230010, en Cuenca (Orden núm. 114/2019); Cueva de la Judía ES4230009, en Cuenca (Orden núm. 113/2019); Lagunas de Alcoba y Horcajo de los Montes ES4220020, en Ciudad Real (Orden núm. 112/2019); Lagunas Volcánicas del Campo de Calatrava ES4220005, en Ciudad Real (Orden núm. 111/2019); Bonales de la comarca de los Montes del Guadiana ES4220019, en Ciudad Real (Orden núm. 110/2019); Sierra de Picón ES4220002, en Ciudad Real (Orden núm. 109/2019); Alto Tajo LIC ES4240016, en Guadalajara y de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) Alto Tajo ES0000092, en Guadalajara (Orden núm. 92/2019, de 5 de junio); el Plan de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios (Orden 63/2017, de 3 de abril de 2017 (DO. Castilla-La Mancha 27 mayo 2019); Parque Natural de Valle de Alcudia y Sierra Madrona mediante Orden 81/2019, de 15 de mayo (DO. Castilla-La Mancha 30 mayo 2019); y sierra de San Vicente y valles del Tiétar y del Alberche LIC ES4250001, en Toledo y de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) valle del Tiétar y embalses de Rosarito y Navalcán

ES 000089 en Toledo y de la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) pinar de Almorox ES0000391 en Toledo (Orden núm. 93/2019, de 5 de junio).

En fin, también ha sido aprobado en este periodo el Plan Parcial por el que regula las actividades de uso público en el Monumento Natural de las Chorreras del Cabriel, en los términos municipales de Enguádanos y Villora, provincia de Cuenca (Orden núm. 96/2019, de 18 de junio).

2.4. Caza y pesca

La Orden 8/2019, de 25 de enero publica las normas de veda de pesca para 2019 (DO. Castilla-La Mancha 31 enero 2019). Siendo resaltable que en este periodo se ha procedido a la modificación de la Resolución de 28/11/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (DOCM nº 238, de 7 de diciembre de 2018), que publica el pliego de condiciones y el plazo de presentación de proposiciones del concurso para la concesión de seis cotos intensivos de pesca, en las provincias de Albacete (Valdeganga, Alcozarejos y El Talave y Cuenca (La Torre), para sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha, para incluirlos (Orden núm. 84/2019, de 25 de mayo).

También se ha publicado la Orden 80/2019, 24 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2019-2020 (DO de 30 de mayo). Como medidas más reseñables se ha tomado en consideración la fenología y población de las aves declaradas cinegéticas en Castilla-La Mancha con el fin de determinar su estatus en la región y la idoneidad de incluirlas como especies cinegéticas para la presente temporada de caza. Por ejemplo, para la perdiz roja, los periodos hábiles para la modalidad de perdiz con reclamo se autorizan en función de si el municipio está en comarcas situadas por encima o por debajo de los 800 metros de altitud con el fin de no interferir con su periodo reproductor. Para la especie cinegética becada se restringen los días hábiles de caza a martes, jueves, sábados, domingos y festivos para favorecer la supervivencia invernal de la especie.

Como medida biosanitaria, de control de daños a la agricultura y a las especies silvestres y medida preventiva de accidentes de tráfico, es necesario reducir las poblaciones de jabalí, aumentando el periodo hábil de caza en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y principios del mes de octubre, mediante la modalidad de esperas o aguardos.

También se incluyen como especies comercializables en vivo y/o en muerto las especies incluidas en el listado de especies cazables en Castilla-La Mancha y que a su vez estén incluidas en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto, entendiendo por comercialización su aprovechamiento cinegético, consumo de carne o su naturalización.

En relación con el artículo 27.6 de la ley de caza, se elimina el periodo hábil para control de zorro en aquellas modalidades de caza menor desarrolladas entre el 21 y el 28 de febrero, al desarrollarse en terrenos cinegéticos con sueltas de piezas de caza.

La Resolución de 26 de marzo 2019 (DO. Castilla-La Mancha 29 marzo 2019), ante la proliferación del conejo de monte en ciertas zonas de la Comunidad Autónoma, ha motivado la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética temporal por daños de conejo de monte los últimos siete años, con el fin de dotar de herramientas suficientes a los titulares de los cotos, cazadores y agricultores para una mayor efectividad en el control de daños y perjuicios que viene ocasionando esta especie en la agricultura, sus infraestructuras, así como en otras infraestructuras de carácter viario. Esta se define en varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

En fin, no podemos dejar de mencionar la polémica que ha generado la decisión del Gobierno regional de universalizar la gratuidad de la expedición de las licencias de caza y pesca para todos los residentes en la Comunidad. Ya durante la anterior legislatura, el Ejecutivo autonómico libró del pago de la tasa por la expedición de este documento a todos los cazadores jubilados de la región, un

colectivo que representa cerca del 40 por ciento de las más de 100.000 licencias con que cuenta la región.

En la misma línea, se pretende la reapertura y regulación de los cotos sociales, figura muy demandada en la Región. Los cotos de las sociedades de cazadores, donde se practica una caza vecinal, y que han podido reducir ya los importes de la matrícula un 50 por ciento, mientras que las zonas colectivas de caza que se encuentran federadas tienen un beneficio fiscal adicional de un 15 por ciento, y aquellas sociedades que cumplen los fines sociales definidos para las Zonas Colectivas de Caza tienen un descuento en el pago de la matrícula del 30 por ciento.

Hay que recordar que la actividad cinegética abarca cerca del 90 por ciento de la superficie de la región, lo que supone el 16 por ciento del total nacional, además de aportar casi el 2 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) de Castilla-La Mancha, lo que supone más de 600 millones de euros, sin olvidar otros 56 millones anuales a las cuentas públicas provenientes de tasas e impuestos.

3. ORGANIZACIÓN. REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y REPARTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL. LA NUEVA REGULACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

Tras las elecciones del pasado mayo, el Decreto 56/2019, de 7 de julio de la Presidencia de la Junta, establece la estructura de la nueva Administración Regional (DO. Castilla-La Mancha 8 julio 2019). En esta reestructuración, las competencias en materia medioambiental se distribuyen entre dos Consejerías, la de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (Decreto 83/2019, de 16 de julio) y la de Desarrollo Sostenible (Decreto 87/2019, de 16 de julio).

La nueva Consejería de Desarrollo sostenible que asume muchas de las funciones antes atribuidas a las antiguas Consejerías de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; Consejería de Fomento; Consejería de Sanidad y Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Por ello, reúne un amplio espectro de competencias no sólo ambientales: política medioambiental, forestal, industrial, energética, de recursos mineros, de economía circular,

Agenda 2030, consumo y de la cohesión territorial. En concreto, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias: a) Fomento del desarrollo sostenible; b) Ordenación y gestión de los recursos naturales de la Región; c) Planificación y gestión de la Red de Áreas Protegidas de la Región; d) Prevención y lucha contra los incendios forestales; e) Protección del medio ambiente, de los ecosistemas y de la biodiversidad, así como de la prevención de los riesgos ambientales derivados de las actividades humanas; f) La ordenación y fomento de las industrias forestales de primera transformación, de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos de la Administración Regional; g) La investigación y formación forestal; h) Fomento de la educación ambiental; i) Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que están sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear; j) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía Régimen minero y energético; l) Pesas y medidas. Contrastes de metales; m) Propiedad industrial; n) Ordenación de las Telecomunicaciones; ñ) Cohesión territorial; o) Agenda 2030 de Naciones Unidas; p) Consumo.

En su organización se divide en órganos centrales, órganos de apoyo provinciales y se integran adscritos algunos órganos colegiados.

1. Órganos centrales: a) Viceconsejería de Medio Ambiente. b) Secretaría General. c) Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad d) Dirección General de Economía Circular. e) Dirección General de Transición Energética. f) Dirección General de Cohesión Territorial. g) Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.

2. Órganos de apoyo provinciales: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible en cada una de las provincias.

3. Integrados en la estructura de la Consejería, existen los siguientes órganos colegiados: a) Consejo Regional de Caza. b) Consejo Regional de Pesca Fluvial. c) Consejo Asesor de Medio Ambiente. d) Comisión Regional de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de Castilla-La Mancha. e) Comisión Regional de Seguimiento de la Agenda 2030. f) Consejo Regional de Consumo. Y como

Unidad administrativa dependiente de la persona titular de la Consejería se encuentra la Oficina del Cambio Climático, que tendrá como función el asesoramiento en relación a las actuaciones y las políticas regionales relacionadas con el cambio climático.

4. Organismos adscritos: la empresa pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha" (Geacam, SA) y el "Instituto Fotovoltaico de Compensación" (Isfoc).

Las principales funciones en materia medioambiental corresponden a Competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, lo que refleja la relevancia de la viceconsejería y el carácter transversal de las políticas ambientales.

Por su parte, la Consejería de Agricultura asume ahora un importante capital de competencias, algunas de las cuales también se encuentran muy ligadas al ámbito ambiental: la política agraria, agricultura, ganadería, desarrollo rural, industrias y cooperativas agroalimentarias, alimentación, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica. La inclusión en la denominación de esta Consejería de la referencia al agua junto con la agricultura y el desarrollo rural se explica desde la apuesta del Gobierno Regional por un cambio en el modelo hídrico, haciendo compatible ese desarrollo con la protección y conservación de los ecosistemas asociados a este recurso. Aunque luego no se establecen competencias específicas de calado en su estructura orgánica. En esta caben destacar la Dirección General de Políticas Agroambientales y los organismos adscritos a la Consejería: el Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha; la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha queda adscrita, conforme a su vez al Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, el Decreto 4/2019, de 22 de enero establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha (DO. Castilla-La Mancha 29 enero 2019). Como es conocido, este órgano colegiado se creó por Decreto 141/1994, de 20 de diciembre con la vocación de servir como un instrumento de participación de los sectores sociales en el proceso de toma de decisiones, y como órgano de consulta, participación e información. Hasta este momento, ha sido el Decreto

160/2012, de 20 de diciembre el que establecía la composición y funciones del Consejo Asesor, al amparo del artículo 96 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y la Orden de 4 de julio de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, la que aprobaba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. No obstante, en aras de una mayor operatividad de este órgano colegiado, y por medio de este Decreto se procede a derogar ambas normas, con el fin de posibilitar en determinados ámbitos la representatividad del ejercicio de las funciones encomendadas adaptándolo en su composición y funciones, e integrando su funcionamiento en una única norma. Se adscribe orgánicamente a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente. Y en su composición destacan:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente. b) Vicepresidencia primera: La persona titular del órgano con competencias en materia de calidad ambiental y sostenibilidad. c) Vicepresidencia segunda: La persona titular del órgano con competencias en materia de gestión forestal y conservación de la naturaleza. d) Vocalías: seis, correspondientes a las de las Consejerías que integran la estructura organizativa de esta Administración Regional cuyo ámbito competencial esté directamente relacionado con: la agricultura y la ganadería, desarrollo rural, agua, industria, la energía y la minería, salud pública y el consumo y educación en valores; una en representación de la Oficina del Cambio Climático de Castilla-La Mancha; una en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha; cuatro en representación de las organizaciones no gubernamentales, de entre las organizaciones que figuren registradas en el Registro de Asociaciones de Defensa de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, cuyo objeto social sea la defensa del medio ambiente, designadas por y entre dichas organizaciones; una en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios de Castilla-La Mancha designada a iniciativa del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha; tres en representación de las organizaciones profesionales agrarias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; una en representación de cooperativas agroalimentarias de Castilla-La Mancha; dos en representación de la Confederación de Empresarios de Castilla-

La Mancha; dos en representación de los sindicatos de trabajadores más representativos de la Región; una en representación de la Confederación Regional de Asociaciones de Vecinos de Castilla-La Mancha; una en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha; una en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha y otra en representación de la Universidad de Alcalá de Henares y una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sin derecho a voto.

El Consejo El Asesor de Medio Ambiente ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesorar al titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente en las cuestiones que plantee. b) Informar los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de medio ambiente que hayan de proponerse para su aprobación al Consejo de Gobierno Regional. c) Colaborar y asesorar en el desarrollo y ejecución de las Estrategias Regionales de Desarrollo Sostenible y de Cambio Climático. d) Plantear iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente, de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo para que sean tratadas en el órgano administrativo competente. e) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente. f) Emitir informes y efectuar propuestas relativas a los planes y programas que teniendo alcance regional o afectando a más de una provincia se elaboren con respecto a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o uso del suelo, así como todos aquellos que se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, a iniciativa propia o a petición de los Ayuntamientos y de los departamentos de la Administración Autonómica que así lo soliciten. g) Emitir informes y ser consultado en los supuestos que las normas dispongan o en el ejercicio de su ámbito funcional. h) Proponer medidas en materia de educación ambiental y para la sostenibilidad que tengan como finalidad informar, orientar y sensibilizar a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales. i) Impulsar la defensa y mejora del medio ambiente. j) Elaborar una memoria anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.

